



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Marzo veintinueve de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	SUPERMERCADOS LA 80 - MORAVIA
Ejecutado	EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI
Radicado	05001 31 03 015 2021-00410-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

La demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el título presta merito ejecutivo. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín.

RESUELVE:

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de **SUPERMERCADOS LA 80 - MORAVIA** con C.C. 3.492.586-5 en contra de **EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES – EPSI** con NIT. 811.042.638-0; por las siguientes obligaciones:
 - 1.1. Por la suma de \$130'679.805 por concepto de capital contenidos en el contrato de suministro allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 1 de mayo de 2021, hasta el pago total de la obligación.
2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo,

advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
4. De las costas y agencias en derecho se procederá en la etapa procesal pertinente.
5. RECONOCER personería al abogado DELIO POSADA RESTREPO con C.C. 8.434.540 y T.P. N° 170.383 del C. S. J. para actuar bajo el poder conferido, quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

K

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **1ce30a7d7f75d5f96f99d4ac49a7895c0d035c7256beff129135478b233d739e**

Documento generado en 29/03/2022 03:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>